



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el dia 19 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Celorio Rubin pidió se hiciese constar su voto favorable al nombramiento de los Sres. Ramos Prieto y Mathet para vocales de la Comision provincial, y así quedó acordado.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los señores D. José María Lopez y D. Eugenio Carriedo no podian asistir á la sesion de hoy por asuntos de importancia.

Asimismo quedó enterada de un oficio del Director del Hospicio participando que el dia 17 visitó el establecimiento S. M. la Reina con la asistencia de los señores Visitadores D. Vicente Floren y D. Antonio Sanchez y de todos los empleados y dependientes, habiendo S. M. recibido con agrado algunos obsequios de los acogidos.

Se desestimaron las solicitudes deducidas por los Alcaldes del partido de Alcalá de Henares y por el de Fuenlabrada pidiendo rebaja del reparto provincial y moratoria para satisfacer sus cuotas.

Y por último, se recibió con agrado la Memoria que remite la Diputacion provincial de la Coruña sobre los asuntos de que la misma ha de ocuparse, acordándose dar por ello las gracias á dicha Corporacion.

Terminado el despacho el Sr. Presidente manifestó que en la votacion verificada para el nombramiento de dos Vocales de la Comision provincial, la mesa declaró elegidos á los Sres. Ramos Prieto y Mathet en la creencia equivocada de que habian tomado parte en la votacion 31 Sres. Diputados, pero que habiéndose elevado á 33 el número de votantes y no habiendo obtenido el Sr. Mathet mas que 16 votos, consultaba á la Diputacion si deberia considerarse elegido á dicho señor ó se estaba en el caso de repetir la votacion.

Los Sres. Lupiani y Ruiz Perez opinaron porque no debía repetirse la vo-

tacion toda vez que habia tomado parte en ella suficiente número de Diputados para tomar acuerdo y obtenido el Sr. Mathet mayoría relativa; pero habiendo manifestado el Sr. Lasarte que, segun el art. 43 de la ley, era necesario el voto de la mayoría de los concurrentes para tomar acuerdo, se acordó proceder á la nueva votacion, y verificada esta resultó haber tomado parte 30 Sres. Diputados, obteniendo votos:

D. Miguel Mathet.	19
Vicente Floren.	4
Julian Morés.	2
Ricardo Lupiani.	1
Papeletas en blanco.	4

En su virtud quedó elegido el señor Mathet para el expresado cargo de Vocal de la Comision provincial.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los expedientes que se expresan á continuacion, aprobándose los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas en los términos siguientes:

COMISION PROVINCIAL.

Madrid.—Admitiendo á D. Francisco Diaz Berrio la renuncia que ha presentado del cargo de celador cuarto del Hospicio.

Idem.—Declarando la Diputacion haberse enterado con pesar del fallecimiento del Escribiente de la Junta provincial de primera ensenanza D. Eustaquio Rodriguez, cuya vacante se proveerá oportunamente.

COMISION DE HACIENDA.

Madrid.—Instancia de varios acreedores de la Beneficencia provincial reclamando el pago de sus créditos.—Disponiendo se manifieste á los mismos que la Diputacion se ocupa con actividad de arbitrar recursos para satisfacer todas las cantidades que adeuda, y que tan pronto como realice sus deseos atenderá á sus justas reclamaciones en la parte que su situacion le permita.

Morata.—Construccion de una carretera á Perales de Tajuña.—Reservándose la Comision emitir su dictamen sobre la subvencion solicitada hasta que se presente el proyecto que debe formar la seccion facultativa.

Madrid.—Estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.—Disponiendo se reproduzca al señor Gobernador de esta provincia la comunicacion que se le dirigió en 22 de Marzo

último, á fin de que se sirva recordar á los de las demás provincias el deber en que estas se hallan de satisfacer las estancias que devenguen en el expresado manicomio los dementes trasladados del Hospital general y que no son naturales de la de Madrid, advirtiéndoles que caso de negarse á ello se dirigirá oficio al Director del manicomio manifestándole que la Diputacion desde 1.º de Julio próximo no satisfará más estancias que las que causen los dementes que le pertenezcan por ser naturales de la provincia.

COMISION DE GOBERNACION.

Villaviciosa de Odon.—Reintegro al fondo municipal de 1.330 escudos 315 milésimas que adeuda D. Francisco Maurelo como Depositario que fué en el año económico de 1867 á 1868.—Leído el dictamen de la Comision, en que se propone se dirija oficio al Ayuntamiento para que requiera al deudor á que verifique inmediatamente el reintegro de la expresada suma, y caso necesario proceda ejecutivamente contra sus bienes, el señor Moreno Perez dijo que el expediente era tan anómalo y se hallaba tan escaso de antecedentes que no habia podido formar juicio de él por más que lo habia examinado repetidas veces, pues se referia á otro expediente instruido en el Gobierno de provincia que habia sufrido extravio; que sin embargo de carecer de todos antecedentes se trataba de declarar á D. Francisco Maurelo como deudor de una suma que en realidad no debia, segun unas cartas de pago que el interesado acababa de entregarle, y que para no cometer una injusticia volviera el expediente á la Comision á fin de que le examinara de nuevo en vista de los documentos presentados por el interesado.

El Sr. Gonzalez Medrano, como de la Comision, manifestó que no habiendo entregado el Sr. Maurelo las existencias que conservaba en su poder como Depositario municipal del año 67 á 68, se instruyó en Junio del año anterior un expediente con objeto de obligarle al pago, el cual fué remitido al Sr. Gobernador á fin de que llevase á efecto lo acordado por la Diputacion, habiéndose extraviado el expediente en aquellas oficinas; que el Alcalde, en vista de la demora, habia acudido de nuevo pidiendo se le autorizara para proceder contra el deudor, á fin de recaudar fondos con que poder atender á las necesidades del municipio,

y que siendo esta una cuestion que sólo podia ventilarse entre el Ayuntamiento y el interesado, únicos que podian apreciar el valor é importancia de los documentos presentados por Maurelo, la Comision no cometia injusticia alguna al autorizar al Alcalde para que proceda contra el deudor si efectivamente lo es, dando así por terminado un asunto que llevaba 11 meses de tramitacion.

El Sr. Sanchó Corral manifestó hallarse conforme en que volviera el expediente á la Comision para que lo estudiara de nuevo en vista de los documentos.

El Sr. Moreno Perez rectificó diciendo no habia sido su ánimo dirigir agravio á la Comision al calificar de injusta la resolucion propuesta, pues sólo habia dicho que la injusticia podria cometerse por no examinar los documentos.

El Sr. Gonzalez Medrano rectificó.

El Sr. Lasarte usó de la palabra en pró del dictamen, diciendo era extraño que el Sr. Maurelo no hubiera presentado al Ayuntamiento los documentos que acreditaran la solvencia de su deuda y viniera á entregarlos hoy á la Diputacion cuando esta no podia apreciarlos; que este proceder no indicaba otra cosa que el propósito de sorprender á la Diputacion para conseguir una nueva demora, y que por lo tanto lo justo y lo conveniente era autorizar al Alcalde para proceder contra el deudor, el cual podia hacer uso de sus derechos cuando se viera apremiado.

El Sr. Moreno Perez se lamentó de los términos duros usados por el señor Lasarte al suponer en D. Francisco Maurelo la intencion de sorprender á la Diputacion, cuando su único deseo era justificar la verdad; que por su parte no tenia en este asunto más interés que la equidad y la justicia, y que estando dentro de ella el retrasar por tres ó cuatro dias la resolucion de este expediente, debia pasar de nuevo á la Comision para el examen de los documentos.

El Sr. Lasarte rectificó asegurando que sus palabras jamás llevaban la intencion de ofender á los Sres. Diputados, sino de demostrar se habia sorprendido la buena fé del Sr. Moreno Perez con el único propósito de demorar el asunto.

El Sr. Ruiz Perez, como de la Comision, manifestó que esta no podia acceder á la demora solicitada por las razones ya expuestas por los Sres. Medrano y Lasar-

te; que era extraño que el Sr. Maurelo no hubiere exhibido los documentos al Alcalde en el largo periodo de un año que llevaba el expediente en tramitacion; que las cartas de pago que hoy presentaba eran por valor de 7.000 rs., y siendo el importe del crédito 13.300, todavía estaban sin justificar 6.300, y que no menos cabiéndose por la resolución propuesta los derechos del interesado, puesto que siempre estaba en ocasion de justificar su solvencia, debía aprobarse el dictámen.

Declarado el punto suficientemente discutido se procedió á la votacion nominal por haberla pedido un Sr. Diputado, resultando aprobado el dictámen por 25 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Lasarte.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Celorio Rubin.—G. Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Lupiani.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Jaquete.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez (D. Saturio).—Guerrero Brea.—Mathet.—Collado.—G. Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois é Ibarra, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Fresneda.—Moreno Perez.

Parla.—Cuentas municipales del año de 1867 á 1868.—Leido el dictámen de la Comision, en que se propone la aprobacion de las cuentas con el reintegro de 1.512 escudos 790 milésimas y algunas prevenciones al Ayuntamiento, entre ellas la de recaudar los créditos pendientes de pago procedentes de cuentas anteriores, el Sr. Guerrero Brea manifestó que por el dictámen se declaraba responsable al depositario de una suma de que se habia hecho cargo indebidamente en las cuentas del año anterior, y que por lo tanto creia conveniente volviera el expediente á la Comision para que, teniendo á la vista aquellos antecedentes, pudiera informar de nuevo si lo consideraba oportuno.

El Sr. Ruiz Perez, como de la Comision, manifestó que aunque este expediente tenia alguna analogia con el del señor Maurelo, se encontraba en diferente caso, y que por lo tanto no tenia inconveniente en acceder á los deseos del Sr. Guerrero Brea. En su virtud quedó acordado resolver en los términos propuestos por dichos señores.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Madrid.—Desestimando la solicitud deducida por los Facultativos de guardia del Hospital de la Caridad para que se les conceda un local de mejores condiciones que el destinado para este servicio, y disponiendo su traslado á la mayor brevedad.

Ordenando se remitan al Sr. Gobernador de la provincia de Castellon los antecedentes que existen sobre el demente Vicente Ramos Cazorra.

Comunicaciones de los Sres. Gobernadores de Jaen, Navarra, Sevilla y Soria negándose á satisfacer las estancias de veingadas en el manicomio de San Baudilio de Llobregat por los dementes José Cabrera, Leonor Merino, Estefania Garcia, Gaspar Goberna y Victoriana Lucas.—Disponiendo se dirija orden al Director de dicho manicomio para que dé de alta á los expresados enfermos.

Reclamacion de Victoriana Delgado, Tiburcia Gomez, Inés Quintana y Cata-

lina Romero para el abono de la dote de 50 escudos que respectivamente les correspondieron en diferentes extracciones de loteria como acogidas de la Inclusa.—Disponiendo se dirija orden al Director para el abono de dichas cantidades en atencion á haber contraido matrimonio las interesadas.

Comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia indicando la necesidad de que el depósito judicial de cadáveres establecido en el Hospital general se traslade á otro punto, y pidiendo la remision de los antecedentes que existan respecto á su colocacion en los cementerios generales.—Disponiendo que en cuanto al primer punto se conteste no conviene de manera alguna la continuacion del depósito en el Hospital general, y respecto al segundo, que se le remitan los antecedentes, indicándole que en sus oficinas deben existir datos muy importantes sobre el particular.

Desestimando la instancia de Aurora Infante, en que solicita la entrega de su hija, acogida en la Inclusa, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Damas de Honor y Mérito.

Instancia de D. Enrique Pinto solicitando autorizacion para establecer una loteria, dejando en favor de la Beneficencia el 75 por 100 de los productos.—Resolviendo acuda el interesado á donde corresponda.

Legado de 3.000 pesetas hecho por el Sr. Vizconde de Villandrando en favor de la Beneficencia.—Que se reclame testimonio del testamento y codicilo otorgados por dicho señor.

Desestimando una instancia de doña Micaela Perez, solicitando rebaja en los réditos de un censo impuesto sobre unas viñas que posee en la villa de Pinto á favor de la Inclusa.

Testamentaria de D. Manuel Fernandez de Lema.—Que se endosen á favor del Administrador D. Meliton Arana unos créditos á fin de que los pueda hacer efectivos.

Comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia para que se designe una persona que, con destino á la Casa de Maternidad, reciba copia de la escritura de convenio y concordia celebrados con el señor Marqués de Malpica acerca de la Memoria y patronato del Marqués de Mancera, y una inscripcion intrasferible de 790.000 reales de capital, á fin de que se satisfaga al Jefe de la Seccion de Memorias los derechos que le corresponden y que ascienden á 33.755 rs.—Resolviendo que, en cuanto al primero y segundo punto, se autorice al Administrador de Beneficencia, don Meliton Arana, para recibir dichos documentos, el cual expedirá las cartas de pago y recibos con carácter interino, y que respecto al tercero, se reclamen al señor Gobernador los expedientes instruidos sobre el particular para poder resolver con pleno conocimiento de causa.

Obras de reparacion en la cocina y escusados del departamento destinado á las Hermanas de la Caridad del Hospital general.—Leido el dictámen de la Comision, proponiendo se autorice la ejecucion de las obras que determina el Arquitecto provincial en su informe de 17 de Abril, cuyo importe se calcula en 187 pesetas 25 céntimos, el Sr. Lupiani pidió la votacion nominal, y verificada quedó aprobado el dictámen por 27 señores que se hallaban presentes y que lo fueron los señores

Lasarte.—Ramos Prieto.—Sanchez

(D. Antonio).—Celorio Rubin.—G. Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Lupiani.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Jaquete.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Collado.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Sancho Corral.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Señor Presidente.

Queja de algunas nodrizas de la Inclusa contra el cura párroco de la villa de Palancares, que les exige dos reales por la fé de vida de los niños que procedentes de dicho establecimiento están confiados á su cuidado.—Leido el dictámen de la Comision, en que se propone que las expresadas fé de vida se expidan en lo sucesivo por los Jueces municipales y se dirija una comunicacion á la autoridad competente dándole cuenta del abuso cometido por el expresado párroco, el señor Morés pidió que esta determinacion se hiciera extensiva á todos los pueblos.

El Sr. Fresneda manifestó que, segun se le habia informado, los párrocos exigian á las nodrizas otros dos reales por las fé de vida cuando se expedian con algun retraso, contestándole el Sr. Carranza, como de la Comision, que esta no tenia más antecedentes que los relativos á este expediente.

El Sr. Sanchez Blanco hizo presente que las fé de vida se extendian ya por los Jueces municipales y no por los curas párrocos, y sin más debate quedó aprobado el dictámen en votacion nominal por 25 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Lasarte.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Gonzalez Medrano.—Samaniego.—Lupiani.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez (D. Saturio).—Morés.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Jaquete.—Rodriguez Velasco.

Terminada la votacion el Sr. Lois manifestó su extrañeza de que los señores Diputados no permanecieran constantemente en el salon durante la discusion de los expedientes, dando lugar con su ausencia á votaciones nominales que sólo tenían por objeto contar el número de los Diputados presentes, proponiendo que para evitar las apreciaciones más ó menos desfavorables del público se tomara una determinacion que evitara en lo sucesivo estos males.

Pedida la palabra por el Sr. Ramos Prieto, dijo se creia con derecho á usar de ella en esta ocasion, puesto que era uno de los Diputados que jamás se ausentaban del salon como no fuera para alguna cosa urgente, y que en cuanto al fondo de la cuestion, se hallaba conforme con el señor Lois, pero no con las palabras duras que habia dirigido á los Diputados al calificar los motivos de su ausencia, cuando era cierto que estaban ocupados en asuntos de sus respectivas comisiones.

El Sr. Presidente manifestó que la mesa lamentaba lo ocurrido y que procuraria cortarlo en lo sucesivo, quedando terminado este incidente.

Continuando el despacho, se concedió la admision en la Inclusa á Dionisia Cé-

rezo, la cual deberá pasar al Colegio de la Paz cuando cumpla la edad de 10 años.

Se aprobaron las obras de reparacion verificadas en el local de la cura pública del Hospital de la Caridad.

Accediendo á lo solicitado por Eulogia Sanchez, se acordó ordenar el abono de las cantidades que se le adeudan como enfermera que fué del Hospital de San Juan de Dios.

Comunicacion del Director del Hospital General participando haber sido dadas de alta dos niñas procedentes de la provincia de Toledo.—Disponiendo se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la misma para que disponga el ingreso de dichas niñas en un Establecimiento de Beneficencia.

Autorizando al Director del Hospital general para aumentar hasta 4 rs. el agua de regar las plantas medicinales que se cultivan en el jardin del establecimiento.

Asimismo se autorizó la ejecucion de las obras propuestas por el Arquitecto provincial para el lavatorio de las niñas del Hospicio.

Revision de carnes en los Establecimientos de Beneficencia.—Leido el dictámen de la Comision, en que se manifiesta la conveniencia de fijar las horas para la entrega de las carnes en los Establecimientos á fin de que sean examinadas por el revisor; y que en cuanto á la leche de cabras, se obligue al abastecedor á llevar el ganado al establecimiento para ser ordeñado en las vasijas de cada una de las salas, á fin de que los enfermos tomen la leche con el calor natural del animal, que es la mejor manera de aplicar este medicamento, el Sr. Ruiz Perez dijo habia medio de evitar la inspeccion del revisor, cual era el de examinar si el ganado llevaba las marcas del matadero, pues era la mejor manera de prevenir cualquier engaño.

Admitida por la Comision esta enmienda, quedó aprobado el dictámen con la expresada adiccion.

Obras de reparacion en el edificio del Hospicio.—La Comision propuso en su dictámen se autorizase al Director para que utilizara los servicios de un Oficial de obras, bajo cuya direccion se ejecuten las más necesarias, como son el blanqueo de los dormitorios y algunas otras de pequeña importancia.

Abierta discusion, el Sr. Morés preguntó cuánto tiempo seria necesario utilizar los servicios del Maestro albañil para la ejecucion de estas obras, contestándole el Sr. Floren que cuando más dos ó tres meses.

El Sr. Morés indicó la conveniencia de oír sobre el particular el informe del Arquitecto, á lo cual se opusieron los señores Visitadores, por creer innecesario este trámite atendida la escasa importancia de estas obras.

Entonces por el Sr. Morés se presentó la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe propone que no se hagan obras en ningún Establecimiento sin previo presupuesto formado por el Arquitecto respectivo.

»Mayo 19 de 1871.—Morés.»

Apoyada la proposicion por el señor Morés, fué tomada en consideracion, y despues de diferentes observaciones hechas por una y otra parte quedó aprobada, acordándose se observe en lo sucesivo y que en el caso presente se lleven á efecto las obras del Hospicio en la forma propuesta por los Sres. Visitadores.

Por la Comision de Gobernacion se presentó dictámen proponiendo se cele-

bre vista pública sobre la reclamación interpuesta por los dueños de molinos de chocolate de esta capital contra el impuesto establecido por el Ayuntamiento sobre las mulas ó caballerías destinadas á esta industria, acordándose aprobar dicho dictamen y encomendar á la mesa el señalamiento del día en que deberá tener lugar la vista.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las seis menos cuarto para celebrar sesión secreta. — El Presidente, Ignacio Suarez Garcia. — Miguel Carranza, Diputado Secretario. — José Lois é Ibarra, Diputado Secretario.

Sesión del día 20.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Abierta la sesión á las dos en punto de la tarde, se procedió á la vista pública del expediente relativo á la reclamación interpuesta por la Asociación de propietarios de fincas urbanas de esta capital y su zona de ensanche contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, por el cual se establece un impuesto sobre canalones que vierten en la vía pública, dándose principio con la lectura de la exposición presentada por la Asociación é informe del Ayuntamiento.

En seguida hicieron uso de la palabra respectivamente los señores representantes de dicha Asociación y los del Ayuntamiento, los cuales adujeron las razones que creyeron oportunas en defensa de sus respectivos derechos, y terminado el acto se levantó la sesión pública, á fin de acordar en la secreta la resolución de este asunto.

Abierta de nuevo la sesión pública, dióse lectura del siguiente acuerdo:

Constituida la Diputación de Madrid en el salón donde celebra sus sesiones con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan; el sábado 20 de Mayo de 1871, para ver y fallar el recurso de alzada interpuesto por la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de la expresada villa, por el que se impone cierto arbitrio sobre los canalones que vierten sus aguas en la vía pública:

Visto lo alegado por escrito y de palabra por los interesados; siendo ponente el Diputado D. Francisco Lasarte:

Resultando que el Ayuntamiento de Madrid y su Junta de asociados acordaron en 9 de Febrero de 1871 como uno de los ingresos para cubrir el presupuesto municipal la imposición de cierto arbitrio sobre los canalones que vierten en la vía pública:

Resultando que la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche se alzó contra ese acuerdo en 8 de Abril pasado para ante la Excm. Diputación provincial usando del recurso consignado en los artículos 133 y 161 de la ley municipal de 1870, que son los 17 y 35 de la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870:

Resultando que remitido el recurso de alzada de la Asociación de propietarios á esta Diputación, al cual acompaña el informe del Alcalde popular de Madrid, se ha señalado el día de hoy para su vista:

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid y su Junta de asociados tienen facultad para imponer arbitrios sobre aprovechamiento de obras ó servicios

cuando este aprovechamiento se efectúe por personas ó clases determinadas, siempre que no lo hayan obtenido por título oneroso:

Considerando que los dueños de casas objeto de este arbitrio municipal se aprovechan de la vía pública sirviéndose de ella de otra manera que lo hace el común de los vecinos de Madrid:

Considerando que si bien es cierto que la ley de arbitrios prohíbe, como afirma la Asociación de propietarios, todo arbitrio sobre aceras ó empedrados, no lo es menos que el impuesto por el Ayuntamiento de Madrid y su Junta de asociados no se halla dentro de esa prescripción legal, como no se hallan los impuestos sobre coches de plaza y puestos públicos que particularmente señala la ley, porque tanto en estos casos como en el del arbitrio sobre canalones no se impone este para la conservación del empedrado, sino como indemnización de los perjuicios y molestias que se causan al común de vecinos y como remuneración de los beneficios que obtienen aquellas clases con el uso especial de la vía pública:

Visto el art. 3.º de la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870, que autoriza á los Ayuntamientos para imponer arbitrios sobre las obras ó servicios costeados por fondos municipales cuyo aprovechamiento no se efectúe por el común de vecinos, sino por personas ó clases determinadas, siempre que los interesados no hayan adquirido el aprovechamiento con anterioridad y por título oneroso:

Falla que debe confirmar y confirma el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Madrid y su Junta municipal de asociados en 9 de Febrero de 1871, que ha sido apelado por la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche, por el cual se impone cierto arbitrio sobre los canalones que vierten sus aguas á la vía pública.

Así lo acordó y mandó la Diputación provincial de Madrid, de que certificamos.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—José Lois é Ibarra, Diputado Secretario.—Miguel Carranza, Diputado Secretario.

Terminada la publicación de este documento se levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima los expedientes que se hallaban sobre la mesa y demás asuntos pendientes.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, José Lois é Ibarra.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero en esta corte de D. Cirilo Oralle y Castañeda, se le cita para que se presente en la Secretaría de esta Administración á enterarse de un asunto que le concierne.

Madrid 31 de Mayo de 1871.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en autos ejecutivos que

penden en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de los herederos de D. Gabriel Pastor contra D. Vicente Sanz, se vende en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Junio próximo y hora de las once de su mañana en dicho Juzgado y en el de Navacarnero, 16 fincas rústicas, sitas en término de Aravaca, propias de D. Vicente Sanz; y sus linderos, tasaciones y demás circunstancias estarán de manifiesto en dicha Escribanía, plaza del Angel, núm. 16, tercero.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 29 de Mayo de 1871.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribanía de D. Pio del Pozo se saca á pública y judicial licitación, que tendrá lugar en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, el día 23 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, la casa con jardín murado de tapia y verja, propia de don Bernardo Garcia, sita extramuros de esta capital, á la izquierda de la carretera de Francia, en la Dehesa de Amaniel y sitio del Valle del Moro, primer cuartel hipotecario, cuya superficie es de 1.057 metros 56 centímetros, equivalentes á 13.621 pies 75 centímetros cuadrados, y linda á Norte camino de servicio, Este casa del Tahonero, Sur y Oeste tierras de herederos de Rios, segun demuestra el plano que hay en autos, sirviendo de tipo para su venta la cantidad de 10.118 pesetas 99 céntimos en que ha sido tasada.

Madrid 27 de Mayo de 1871.—Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Pablo Cano, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de las Salesas Reales, á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otros se sigue en dicho Juzgado por tentativa de hurto y riña; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1871.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días á D. Francisco Calatrava, Alcalde mayor que fue de Bejaal, en la Isla de Cuba, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía para evacuar una diligencia que le interesa en exhorto librado de la Habana procedente de causa que contra el mismo se sigue por cohecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días á Eugenio Martin Sanz, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de evacuar una diligencia en causa criminal que contra él y otro se ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza á Ramon Perez Pereira, de esta vecindad, cuya habitación se ignora, para que en el término de 30 días que por primero y último se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á ampliar su indagatoria en la causa criminal que á él y á otros se sigue en el mismo, por estafa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1871.—Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Fernandez Florez y Freire, ó tengan que hacer alguna reclamación contra sus bienes, para que se presenten á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así está acordado en diligencias á instancia de Doña Emilia Fernandez y Florez, hija y heredera de aquel.

Madrid 27 de Mayo de 1871.—Gregorio Martinez Serrano.—Juan Vallejo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en virtud de exhorto del de igual clase del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días á Teresa Gastaldo y Zaragoza, para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por estafas á Maria Maura y Martin, bajo apercibimiento.

Madrid 27 de Mayo de 1871.—El Escribano, Juan Vivó.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que el día 14 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá efecto en este Juzgado la junta general de acreedores en el concurso voluntario de D. Mariano Ro-

driguez, vecino de Algete, á fin de acordar respecto á la venta de bienes pertenecientes á dicho concurso y solicitada por los sindicatos del mismo.

Alcalá de Henares 24 de Mayo de 1871.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á N. Neira, de esta vecindad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que pende contra Trifon de Blas con motivo del disparo de un arma de fuego, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 26 de Mayo de 1871.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la insercion del último, á Manuel Piernas, que ha habitado en Madrid, calle de Mira al Rio, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para notificarle y requerirle para que designe Procurador y Abogado que le defienda en la Superioridad en la causa que pende en la misma por lesiones contra el mismo y consortes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Mayo 27 de 1871.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Alcorcon.

En esta villa existe una res vacuna que fué hallada extraviada en esta jurisdiccion, é ignorándose quién sea su dueño, se fija el presente para que pase á recogerla en el término de 15 días, y dando las señas se la entregará, y de no verificarlo se procederá á su venta.

Alcorcon 27 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Andrés Torrejon.

Alcaldía popular de Arroyomolinos.

En la noche del 26 al 27 del presente mes han sido robados una yegua y un potro de la propiedad de D. Manuel Godino, de esta vecindad, que se hallaban pasciendo en la arroyada de este término, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, desherrada, con una nube en el ojo izquierdo, labrada del menudillo del pié derecho, con este hierro, Q, de nueve á 10 años de edad, cabeza chata y larga, rozada de la cruz.

Un potro de igual pelo y alzada que la yegua, capon, de tres á cuatro años de edad, cabeza chica y chata, la crin sin partir, desherrada de un pié y muy gastadas las otras.

Lo que se anuncia al público con objeto de saber su paradero.

Arroyomolinos 28 de Mayo de 1871.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Regidor, Trifon Martín.

Alcaldía popular de Belmonte de Tajo.

Se saca á pública subasta el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa por todo el año de 1871 á 1872, cuyo producto se destina para cubrir en parte el presupuesto, señalándose para sus dos remates los días 4 y 11 del próximo mes de Junio, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto para que puedan enterarse los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo y Mayo 29 de 1871.—El Alcalde, Leandro del Amo.

Alcaldía popular de Brea.

Se halla expuesto al público por término de 15 días para oír de agravio en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1871 á 72.

Brea 30 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Alcaldía popular de Carabaña.

El Ayuntamiento popular, de acuerdo con la Junta municipal de esta villa, saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico de 1871 á 1872, y el arrendamiento de la casa-bodega perteneciente á sus propios, y el cuarto-tienda contiguo á la carnicería, cuyos dos remates están señalados para los domingos 4 y 11 del próximo mes de Junio, y hora de las once de sus mañanas en la sala consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Carabaña 27 de Mayo de 1871.—El Alcalde popular interino, Gregorio Briçeo.

Alcaldía popular de Cercedilla.

El día 11 del próximo Junio, de once á doce de su mañana, en el local de Ayuntamiento, tendrá lugar el remate en pública subasta de los derechos impuestos por el Ayuntamiento y Junta municipal á los artículos de comer, beber y arder en el año económico próximo, dando principio el 1.º de Julio del corriente año y terminará el 30 de Junio de 1872, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto, bajo el tipo y condiciones del pliego formulado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 28 de Mayo de 1871.—Por el Alcalde, Miguel Gutierrez.

Alcaldía popular de Colmenar Viejo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 72, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Colmenar Viejo 30 de Mayo de 1871.—Ceferino Ramon.

Alcaldía popular de Cercedilla.

El día 28 del próximo mes de Junio, en el local de Ayuntamiento destinado al efecto, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de la casa-taberna, carnicería, casa calle Fuente y pajar Iglesia, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cercedilla 28 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Marcos Saenz de Miera.

El 28 del próximo Junio, de doce á una de su tarde, en el local del Ayuntamiento, tendrá efecto el remate en pública subasta de los derechos impuestos por el Ayuntamiento y Junta municipal á los artículos de comer, beber y arder por término de un año, á contar desde 1.º de Julio del corriente año al 30 de Junio de 1872, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 28 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Marcos Saenz de Miera.

El domingo 11 del próximo Junio, en el local de Ayuntamiento, tendrá lugar, de doce á una de su tarde, el arriendo en pública subasta de las fincas urbanas del comun de vecinos, denominadas casataberna, carnicería, casa calle Fuente y pajar Iglesia, bajo el tipo y condiciones del pliego formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 28 de Mayo de 1871.—Por el Alcalde, Miguel Gutierrez.

Alcaldía popular de Parla.

El domingo 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana, se celebrará el primer remate en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa para la subasta de la recaudacion de los arbitrios acordados sobre los artículos de comer, beber y arder, para desde el día 15 del mismo mes y todo el año económico inmediato; y á los ocho días, es decir, el 11, á la misma hora, será el segundo y último remate, bajo el pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en el cartelero público.

Parla 27 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Jacinto Mateos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Eugenio de Bueno, Secretario.

Alcaldía popular de Pozuelo de Alarcon.

Celebrado hoy el primer remate para el arrendamiento del matadero público por el año económico próximo de 1871-72, este Ayuntamiento ha señalado para el segundo y último el día 4 del inmediato mes de Junio, desde las diez de la mañana en adelante, en la sala capitular, con la admision de la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad de 500 pesetas en que quedó el anterior.

Pozuelo de Alarcon 28 de Mayo de 1871.—Vicente Martin Lopez.

Alcaldía popular de Santorcaz.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados han determinado rematar como arbitrio para el déficit del presupuesto de la misma y año económico de 1871 los artículos de comer, beber y arder, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto, y han señalado para sus remates los domingos 4 y 11 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Lo que se avisa llamando licitadores.

Santorcaz 28 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Lucas Anchuelo Gonzalez.

Alcaldía popular de Robregordo.

Se halla concluido y expuesto al público el reparto vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio del corriente año de 1870 á 71; los contribuyentes llamados por la ley á figurar en él podrán enterarse de sus cuotas, para lo cual tendrán dicho documento de manifiesto en la Secretaría por espacio de seis días, pues trascurridos se dará por terminado y se principiará á su recaudacion.

Robregordo 22 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Antonio Linaje.

Alcaldía popular de Villavieja.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de

servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico próximo de 1871 á 72, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que hayan experimentado variacion en sus respectivas riquezas presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villavieja 28 de Mayo de 1871.—Por el Alcalde, el Regidor primero, Mariano Durán.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal del corriente año económico de 1870 á 71 se halla de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento por término de ocho días.—Los contribuyentes vecinos y forasteros que se hallen inscritos en él pueden reclamar de agravio, si le tienen, dentro del plazo señalado, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

Villavieja 28 de Mayo de 1871.—Por el Alcalde, el Regidor primero, Mariano Durán.

Alcaldía popular de Vallecas.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por espacio de ocho días, el apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, cultivo y ganadería de este distrito para los efectos del cupo de contribucion territorial del año económico próximo de 1871-72, para que los interesados puedan deducir de agravio en el indicado término.

Pozuelo de Alarcon 29 de Mayo de 1871.—Vicente Martin Lopez.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario de la villa de Vallecas, bajo el tipo de 2.246 pesetas 15 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 4 del próximo mes de Junio y hora de nueve á diez de su mañana, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la referida villa.

Vallecas 27 de Mayo de 1871.—Antonio Garcia Soto.

ANUNCIOS.

LA FRATERNIDAD, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Mina Oriental.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras del año 1859, se requiere por primera vez al socio D. Miguel Suarez ó herederos para que en el término de 15 días se presenten al Sr. Tesorero, D. Patricio de Pereda, que vive calle Imperial, núm. 13, almacen, y le pague los dividendos números 1 y 2 que está adeudando hasta hoy por media accion señalada con el número 142, 1.º y 2.º cuartos, importantes en junto Rvn. 20.

En inteligencia que de no cumplirlo así se procederá, trascurrido que sea el tercer requerimiento, á lo demás que se dispone en el citado artículo.

Madrid 31 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Rafael Luque.

LA LEALTAD, SOCIEDAD MINERA.

Por acuerdo de la Junta directiva se avisa por este primer anuncio á D. Isidro Perez para que se presente á satisfacer en Tesorería la cantidad que adeuda por dividendos pasivos.

Madrid 31 de Mayo de 1871.—El Secretario.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.